



ANEXO I: TARIFAS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN, 2006

A) Arbitraje

Tasa de apertura y registro: Apertura y registro (art. 7.5 del Reglamento): 200 €

Honorarios del árbitro:

	<i>Mínimo</i>	<i>Máximo</i>
<i>Hasta 18.000 €</i>	<i>750 €</i>	<i>1.500 €</i>
<i>De 18.001 a 60.000 €</i>	<i>1.500 €</i>	<i>3.900 €</i>
<i>De 60.001 a 150.000 €</i>	<i>2.400 €</i>	<i>6.000 €</i>
<i>De 150.001 a 600.000 €</i>	<i>4.200 €</i>	<i>12.000 €</i>
<i>Más de 600.001 €</i>	<i>1 %</i>	<i>3 %</i>



Honorarios de Administración del Tribunal:

	<i>Mínimo</i>	<i>Máximo</i>
<i>Arbitrajes de cuantía inferior a 18.000 €</i>	<i>200 €</i>	<i>375 €</i>
<i>Arbitrajes de cuantía superior a 18.001 € con un solo árbitro</i>	<i>300 €</i>	<i>600 €</i>
<i>Cuantía superior a 18.001 € con tres árbitros</i>	<i>600 €</i>	<i>_1.500</i>

NOTAS:

1. Los honorarios de los árbitros están previstos para el supuesto de un solo árbitro; en el supuesto de ser tres, los honorarios resultantes se duplicarán repartiéndose entre los árbitros en terceras partes.
2. La tarifa no cubre los gastos derivados de notificaciones, comunicaciones, pruebas, actos de auxilio judicial y de protocolización del laudo.
3. La cuantía del procedimiento se determinará en atención a la fijada por las partes; si fuera indeterminada se aplicará la tarifa en atención a la trascendencia y complejidad del asunto, con un mínimo correspondiente al tramo de 15.000 a 60.000 €.
4. Independientemente de la tarifa, la parte solicitante deberá satisfacer la tasa de apertura y registro del expediente.



5. En el supuesto de formularse reconvención, se aplicará la tarifa correspondiente a la demanda principal, por un lado y, por otro, a la reconvencional.

B) Conciliación

Tasa de apertura y registro: Apertura y registro (art. 5 del Reglamento): 200 €

Honorarios:

Los honorarios de administración de la conciliación serán los resultantes de dividir por dos la tarifa de administración del arbitraje para la cuantía que proceda contenida en este Anexo.